

Ayuntamiento de Antella

Anuncio del Ayuntamiento de Antella sobre aprobación definitiva de modificación de la ordenanza sobre usos y costumbres rurales.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Antella de 29 de junio de 2016 sobre la modificación de la ordenanza sobre usos y costumbres rurales en el término municipal de Antella, cuyo texto íntegro de las mismas se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE USOS Y COSTUMBRES RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTELLA, en el sentido de modificar:

- En el artículo 12 “Prohibiciones” hay que añadir: “apartado j) Quemar leña, rastrojos, troncos o pajas en fincas ajenas.”

- En el artículo 13 “Deberes de los propietarios de fincas rústicas.” hay que añadir: “apartado f) De la caída de las hojas del caqui.

Todos los propietarios de parcelas rústicas del término municipal cultivadas de caqui, tienen la obligación de colocar una malla protectora en la parte del perímetro de la parcela afectada por el viento (de poniente o norte) con la finalidad de que en la época de la caída de las hojas, éstas no pasen a las parcelas cercanas, obstruyendo acequias y desagües y perjudicando las cosechas de huertos contiguos.

Las hojas del caqui acumuladas en las mallas protectoras deberán ser eliminadas periódicamente para evitar la rotura o doblez de las mismas. Las hojas del caqui también podrán ser enterradas.”

-En el artículo 40 “Animales domésticos, pastoreo y apicultura” hay que suprimir la redacción actual quedando redactado del modo siguiente:

“Apicultura: Se estará a lo establecido por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, mediante el correspondiente acuerdo publicado anualmente en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, relativo a las medidas para limitar la polinización cruzada entre plantaciones de cítricos o similar. La colocación de colmenas requerirá la correspondiente autorización del órgano competente en materia de apicultura de conformidad con lo que establezca el Acuerdo del Consell aplicable en cada momento.”

Disposición final

La presente Ordenanza, mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa. Y entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Antella a 29 de agosto de 2016.—La alcaldesa, M^a Amparo Estarlich Martorell.